

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A-28294726

**Denominación Social:**

**ENAGÁS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PASEO DE LOS OLMOS, Nº 19  
MADRID  
MADRID  
28005  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
03-05-2002	358.101.390,00	238.734.260

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BP ESPAÑA, S.A.	11.936.713	0	5,000
GAS NATURAL SDG, S.A.	62.309.642	0	26,100
ATALAYA INVERSIONES, SRL	0	11.989.392	5,022
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	0	11.937.395	5,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
SAGANE INVERSIONES, SRL	11.989.392	5,022
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	11.937.395	5,000
<b>Total:</b>	<b>23.926.787</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	23-04-2004	Se ha superado el 5% del capital social
GAS NATURAL SDG, S.A.	03-12-2004	Se ha descendido el 30% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ANTONIO GONZÁLEZ -ADALID GARCÍA-ZOZAYA	29-09-2000	30-04-2004	6.069	0	0,003

BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	09-07-2002	25-04-2003	11.936.713	0	5,000
CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	25-04-2003	25-04-2003	12.002.000	0	5,027
SALVADOR GABARRÓ SERRA	18-11-2004	18-11-2004	10	0	0,000
SIR. ROBERT MALPAS	31-05-2002	31-05-2002	12.000	0	0,005
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	09-07-2002	25-04-2003	10	0	0,000
RAMÓN PÉREZ SIMARRO	17-06-2004	17-06-2004	100	0	0,000
RAFAEL VILLASECA MARCO	31-05-2002	31-05-2002	356	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	10,035
---	--------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
ENAGÁS-BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003. IMPORTE (EN MILES DE EUROS): 3.600
ENAGÁS-BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Comercial	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERIODO ENERO 2005/ABRIL 2008. IMPORTE (MILES DE EUROS): 15.000

ENAGÁS-BP ESPAÑA,S.A	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003. IMPORTE (MILES €): 3.600
ENAGÁS-BP ESPAÑA,S.A	Contractual	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENAGÁS (ATR): SE HAN REGASIFICADO DURANTE EL AÑO 2004 20.593,3 GWH. IMPORTE (MILES €): 12.719,1; SE HAN TRANSPORTADO 19.155 GWH. IMPORTE (MILES €):4.430; SE HAN ALMACENADO UNA CANTIDAD MEDIA DE 637 GWH. IMPORTE (MILES €): 2.044,4 €. IMPORTE TOTAL SERVICIOS ATR (MILES €):19.193,59
ENAGÁS-BP ESPAÑA,S.A	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASVASES DE ENAGÁS A BP. IMPORTE (MILES DE €): 500.
ENAGÁS-CAJASTUR(CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003. IMPORTE (MILES €): 3.600
ENAGÁS-CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	Comercial	PARTICIPACIÓN DE CAJASTUR EN PRÉSTAMO SINDICADO SUSCRITO EL 10-04-2003 Y CANCELADO EL 10-01-2005. COMO ENTIDAD PRESTAMISTA, IMPORTE DE PARTICIPACIÓN (MILES DE €): 20.000. SE HAN PAGADO INTERESES POR DICHO PRÉSTAMO POR IMPORTE (MILES DE €): 500.000.
ENAGÁS-CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003. IMPORTE (MILES €): 3.100
ENAGÁS-CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Comercial	SUSCRIPCIÓN LÍNEA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 6 MILLONES DE EUROS. SALDO DISPUESTO A 31-12-2004 (MILES DE EUROS): 2.500. POR DICHA LÍNEA DE CRÉDITO SE HAN PAGADO INTERESES DURANTE EL EJERCICIO 2004 POR IMPORTE DE (MILES DE €): 50
ENAGÁS-CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Comercial	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERIODO ENERO 2005/ABRIL 2008. IMPORTE (MILES €): 15.000
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003. IMPORTE (MILES €): 25.600
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENAGÁS (ATR): SE HAN REGASIFICADO PARA EL GRUPO GAS NATURAL 69.013 GWH. IMPORTE (MILES €): 51.762,55; SE HAN TRANSPORTADO 133.075 GWH. IMPORTE (MILES €): 16.852,20; SE HA ALMACENADO UNA CANTIDAD MEDIA DE 3.101 GWH. IMPORTE (MILES €): 9.936,74; IMPORTE TOTAL SERVICIOS ATR (MILES €): 78.551,49
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASVASE DE ENAGÁS A GAS NATURAL. IMPORTE (MILES €): 560

ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (ENTRONQUES) POR ENAGÁS A GAS NATURAL. IMPORTE (MILES €): 465
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG,S.A	Contractual	COMPRA DE GAS PARA EL MERCADO A TARIFA: LAS SOCIEDADES DEL GRUPO GAS NATURAL HAN SUMINISTRADO A ENAGÁS EL GAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES DEL MERCADO A TARIFA EN UNA CANTIDAD DE 61.975 GWH. IMPORTE (MILES €): 722.100
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	VENTA DE GAS DE ENAGÁS A LAS DISTRIBUIDORAS DEL GRUPO GAS NATURAL:DURANTE EL EJERCICIO 2004 SE HAN CEDIDO 58.206 GWH. IMPORTE (MILES €): 672.000
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG,S.A	Contractual	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA PRESTADOS POR ENAGÁS A GAS NATURAL. IMPORTE (MILES €): 1927.
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG,S.A	Contractual	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE REDES Y RAMALES POR ENAGÁS A GAS NATURAL. IMPORTE (MILES €): 953.
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	SERVICIOS DE I+D. IMPORTE (MILES €): 1096
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG,S.A	Contractual	ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA DE GAS NATURAL A ENAGÁS. IMPORTE (MILES €): 17.610
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG, S.A	Contractual	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GAS NATURAL A ENAGÁS. IMPORTE (MILES DE €): 6.220
ENAGÁS-GAS NATURAL SDG,S.A	Contractual	ALQUILER DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y RESERVAS ESTRATÉGICAS DE GAS NATURAL A ENAGÁS. IMPORTE (MILES €): 3.562.

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

No existe mandato vigente de la Junta General al Consejo de Administración para la adquisición o transmisión de acciones propias.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (en redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre), ninguna persona física o jurídica podrá participar en el accionariado de Enagás en una proporción superior al 5% del capital social. Los derechos de voto correspondientes a las acciones que posean quienes superen ese porcentaje quedarán en suspenso mientras no se adecúe la cifra de participación.

Los Estatutos Sociales de Enagás incluyen estas restricciones, si bien contemplan además una excepción transitoria para los accionistas que con anterioridad disponían de participaciones superiores. Dando cumplimiento a una reciente petición de la Comisión Nacional de la Energía, está previsto someter a la Junta General Ordinaria del año 2005 la modificación estatutaria precisa para eliminar esta excepción temporal. Por tanto, en caso de que sea aprobada la citada

modificación estatutaria, ningún accionista, sin excepción, podrá poseer más del 5% del capital social de Enagás y, en caso de que así sea, no podrá ejercer los derechos de voto por encima de ese porcentaje.

En cuanto al ejercicio del derecho de asistencia y voto, el Artículo 27 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "Podrán asistir y votar en las Juntas Generales los accionistas que con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta posean 100 acciones que debrán figurar inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse y otorgar su representación a otra persona, siendo acumulables las que correspondan a cada accionista por derecho propio y por representación".

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

#### **B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	6

#### **B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
ANTONIO GONZÁLEZ - ADALID GARCÍA - ZOZAYA		PRESIDENTE	29-09-2000	30-04-2004	JUNTA GENERAL
JESÚS DAVID ALVÁREZ MEZQUÍRIZ		CONSEJERO	25-04-2003	25-04-2003	JUNTA GENERAL
BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	JOSE LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	JUNTA GENERAL
RAMÓN BLANCO BALÍN		CONSEJERO	29-07-1999	30-04-2004	JUNTA GENERAL
CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	VICENTE SALA BELLÓ	CONSEJERO	25-04-2003	25-04-2003	JUNTA GENERAL
CARLOS EGEA KRAUEL		CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	JUNTA GENERAL
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	JUNTA GENERAL
SALVADOR GABARRÓ SERRA		CONSEJERO	18-11-2004	18-11-2004	COOPTACIÓN
ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ		CONSEJERO	30-04-2004	30-04-2004	JUNTA GENERAL
SIR ROBERT MALPAS		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	JUNTA GENERAL
DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	JUNTA GENERAL
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL		CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	JUNTA GENERAL

PEÑA RUEDA, SLU	MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	CONSEJERO	30-04-2004	30-04-2004	JUNTA GENERAL
RAMÓN PÉREZ SIMARRO		CONSEJERO	17-06-2004	17-06-2004	COOPTACIÓN
JOSÉ RIVA FRANCOS		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	JUNTA GENERAL
RAFAEL VILLASECA MARCO		CONSEJERO	31-05-2002	31-05-2002	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	16
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
JUAN BADOSA PAGÉS	21-05-2004
ANTONIO BRUFAU NIUBÓ	18-11-2004

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
ANTONIO GONZÁLEZ - ADALID GARCÍA -ZOZAYA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE )	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)
RAMÓN BLANCO BALÍN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GAS NATURAL SDG, S.A.
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)
CARLOS EGEA KRAUEL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SAGANE INVERSIONES, SRL
SALVADOR GABARRÓ SERRA	CONSEJO DE ADMINISTRACION	GAS NATURAL SDG, S.A.
ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GAS NATURAL SDG, S.A.
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BP ESPAÑA, S.A.
PEÑA RUEDA, S.L.U.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JESÚS DAVID ÁLVAREZ MEZQUIRIZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ES CONSEJERO DE BODEGAS VEGA SICILIA, S.A.;CONSEJERO DE EULEN, S.A Y CONSEJERO DE EL ENEBRO, S.A

JOSE MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ES PRESIDENTE DEL GRUPO EBRO-PULEVA, CONSEJERO DE IBERIA, S.A Y DE ENDESA, S.A Y MIEMBRO DEL CONSEJO ASESOR DE ABENGOA, S.A
SIR ROBERT MALPAS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ES CHAIRMAN DE "EVOLUTION"
DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ES CONSEJERO DE IVERCAIXA, VOCAL DE LA COMISIÓN GENERAL DE LA CODIFICACIÓN, PRESIDENTE DE "BOYSEP INVESTMENT SICAV, S.A", SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBN BANCO, S.A Y SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARA LA ECONOMÍA (FEDEA)
RAMÓN PÉREZ SIMARRO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	HA SIDO DIRECTOR GENERAL DE LA ENERGÍA (1990) Y SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES (1990-1993), SIENDO RESPONSABLE DEL SECTOR ENERGÉTICO LLEVÓ A CABO LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR PETROLERO EN ESPAÑA, APROBANDO EL PLAN ENERGÉTICO NACIONAL DE ESPAÑA (1991-2000), HA SIDO MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, CAMPSA, CLH Y REPSOL, S.A E INI
JOSÉ RIVA FRANCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO DE ALDEASA, LOGISTA, S.A Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, ASÍ COMO VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUARDIAZ
RAFAEL VILLASECA MARCO	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO PANRICO, S.A, PRESIDENTE DE TÚNELES Y ACCESOS DE BARCELONA C.S.A Y PRESIDENTE DEL TÚNEL DE CADI C.S.A

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
ANTONIO GONZÁLEZ - ADALID GARCÍA - ZOZAYA	30-04-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros se corresponde con la distribución prevista en el artículo 3. apartado 2 del Reglamento de Consejo de Enagás, el cuál establece dos categorías de Consejeros:

- 1.- Internos o ejecutivos: con competencias ejecutivas y de alta dirección en la Sociedad, cuyo número no podrá exceder del 20 por ciento del número total de miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Externos: que, a su vez, pueden ser:
  - 2.1. Dominicales: Propuestos por quienes son titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.
  - 2.2. Independientes: Personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al Gobierno Corporativo y que, no siendo ni ejecutivos ni dominicales, reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	OSTENTA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN Y DE OPERACIONES SOCIETARIAS. LA DELEGACIÓN INCLUYE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SON INDELEGABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	METROVACESA, S.A	CONSEJERO
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	NH HOTELES, S.A	CONSEJERO
RAMÓN BLANCO BALÍN	ERCROS,S.A	CONSEJERO

RAMÓN BLANCO BALÍN	NH HOTELES, S.A	CONSEJERO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	ABENGOA, S.A	CONSEJERO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	GRUPO EBRO PULEVA, S.A	PRESIDENTE
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	ENDESA, S.A	CONSEJERO
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	IBERIA, S.A	CONSEJERO
SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG, S.A.	PRESIDENTE
MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	HIDROCANTÁBRICO (ABSORBIDA)	PRESIDENTE
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	CLH (COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A)	CONSEJERO
JOSÉ RIVA FRANCOS	LOGISTA (COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA,S.A)	CONSEJERO
JOSÉ RIVA FRANCOS	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
RAFAEL VILLASECA MARCO	GAS NATURAL SDG, S.A.	CONSEJERO DELEGADO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	682
Retribución variable	267
Dietas	888
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	11
<b>Total:</b>	<b>1.848</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	389
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	9
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	42
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.014	0
Externos Dominicales	425	0
Externos Independientes	409	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>1.848</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.848
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,170

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN IGNACIO CARBONELL PORRAS	DIRECTOR SISTEMAS DE INFORMACIÓN
ANTONIO GARCÍA MATEO	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JULIÁ	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES
DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR FINANCIERO
JUAN MANUEL LLABRÉS ESTABEN	DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIA Y REGULACIÓN
ERUNDINO NEIRA QUINTAS	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS
LUIS PÉREZ DE AYALA BECERRIL	DIRECTOR ASUNTOS JURÍDICOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.564
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se halla previsto en el Artículo 36 de los Estatutos Sociales que establece lo siguiente:

"El cargo de Consejero será retribuido. La Junta General de Accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el periodo de tiempo que la Junta acuerde.

Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de Consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la propia Junta General señale.

Los Consejeros podrá ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos diferenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir".

En virtud de lo señalado anteriormente, Enagás ha establecido un régimen retributivo de los Consejeros dirigido a cubrir tanto la responsabilidad asociada al ejercicio del cargo, como a la dedicación efectiva y la asistencia a las sesiones, sin eliminar y reducir, en modo alguno, las competencias de la Junta General, a la que corresponde determinar la cuantía máxima a percibir por los Administradores y la forma y criterios que deberán tenerse en cuenta en la asignación y reparto concreto de dicha retribución, que será efectuada por el Consejo de Administración, siguiendo las pautas determinadas por la Junta general.

Asimismo, el Artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración determina que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo que señale la Junta General, siendo competencia del propio Consejo de Administración la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a tal fin. La retribución de los Consejeros será transparente. La memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
RAMÓN BLANCO BALÍN	GAS NATURAL SDG,S.A	CONSEJERO
SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG,S.A	PRESIDENTE
ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ	GAS NATURAL SDG, S.A	CONSEJERO DELEGADO
MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	CAJASTUR(CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	CONSEJERO
LUIS NAVARRO VIGIL	BP ESPAÑA, S.A	PRESIDENTE
JOSE LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	PRESIDENTE
VICENTE SALA BELLÓ	CAM(CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	PRESIDENTE

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Como ya se expuso, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2004, aprobó un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración. Dicho texto tiene por objeto incorporar las nuevas exigencias reglamentarias a la regulación del Consejo de Administración, fue comunicado a la CNMV y publicado en su página web el 18 de marzo de 2004, adjuntando copia del texto y fue inscrito en el Registro Mercantil el 27 de abril de 2004. El contenido básico de este nuevo Reglamento del Consejo de Administración afecta, entre otros aspectos, a:

#### 1.- CATEGORÍAS DE CONSEJEROS.

Con el objeto de adaptar la estructura del Consejo de Administración a las recomendaciones contenidas en el Informe Aldama, se han establecido dos categorías de Consejeros, Internos y Externos, que, sin suponer ningún cambio respecto a las señaladas en el antiguo Reglamento, aportan una mayor claridad a la estructura del Consejo, al agrupar dentro de la categoría de Externos, a los Dominicales y a los Independientes.

Por otra parte, se ha sustituido la limitación del número de Consejeros Internos o Ejecutivos consistente en que su número no podía exceder de 3 miembros por un porcentaje del 20 por ciento del número total de miembros del Consejo de Administración, con el fin de dotar de mayor flexibilidad a la regulación.

## 2.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS

El Reglamento del Consejo recoge y desarrolla los deberes de diligente administración, de fidelidad, de lealtad, de secreto, de no competencia y relativos al uso de información y activos sociales, a los que quedan sujetos los Consejeros.

La función del Consejero es promover y controlar la gestión de la Sociedad con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En este sentido, el nuevo Reglamento del Consejo de Administración ha recogido las prescripciones legales introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, al modificar la Ley de Sociedades Anónimas, ampliando el alcance de los deberes de los administradores.

Los Consejeros quedan obligados, por virtud de su cargo, a:

a) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

b) Informar al Consejo de Administración sobre cuantos actos hayan realizado por delegación o atribución de aquél.

Además de los generales antes citados, los Consejeros tendrán, en particular, los siguientes deberes:

a) Deber de diligente administración:

Los Consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un leal representante. Cada uno de los Consejeros deberá informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan. El Consejero deberá asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero que, en su caso, le represente.

b) Deber de fidelidad:

Los Consejeros deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes y los Estatutos Sociales con fidelidad al interés social, entendido como interés de la Sociedad.

Además el Consejero cumplirá todas las normas que, en su condición de tal y como posible accionista o alto cargo de la Sociedad, le impone el Código Interno de Conducta de la Sociedad.

c) Deber de lealtad:

El Consejero no podrá utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Tendrán la consideración de personas vinculadas a los Consejeros aquellas a las que se refiere el artículo 127 ter) 5º de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejero no podrá realizar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o la Sociedad tuviera interés en ella, siempre que ésta no haya desistido de dicha inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. El Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pueda tener, con el interés de la Sociedad.

En caso de conflicto, el Consejero se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los Consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de gobierno corporativo.

El Consejero deberá comunicar la participación que tuviera en el capital de otra sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social, y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social. Dicha información se incluirá en la Memoria anual.

El Consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad o las sociedades pertenecientes a su Grupo, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El Consejero deberá informar a la Sociedad, en su condición de representante leal de la misma, de las acciones de Enagás de las que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, siguiendo el procedimiento y demás trámites que se establezcan sobre inversión en acciones de Enagás y Sociedades participadas.

El Consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten tales asuntos. En estos supuestos, las votaciones serán secretas.

d) Deber de secreto:

El Consejero deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso en el ejercicio de su cargo, aún después de cesar en este último, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Se exceptúan del deber a que se refiere este artículo los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a un tercero o que, en su

caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo previsto por las Leyes.

e) Obligación de no competencia:

El Consejero deberá cumplir las obligaciones de no competencia establecidas en el artículo 132 de la Ley de Sociedades Anónimas.

f) Obligaciones relativas al uso de información y activos sociales:

El Consejero no podrá hacer uso con fines privados de información no pública de la Sociedad, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno a la Sociedad y de inexistencia de un derecho de exclusiva de la Sociedad - o posición jurídica de análogo significado - sobre la información que desea utilizarse, y siempre y cuando esa información no sea utilizada para operaciones de adquisición o venta de valores de la Sociedad.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada. En caso de que se le dispense de tal contraprestación, la ventaja patrimonial así obtenida se conceptuará como retribución indirecta y deberá ser autorizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con estricta observancia del principio de paridad de trato entre los accionistas.

### 3.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El nuevo Reglamento del Consejo ha procedido a organizar, reestructurar y ampliar las funciones encomendadas al Consejo de Administración, englobándose las mismas en cuatro bloques: Funciones relativas a la organización y funcionamiento societario, funciones relativas a la gestión de la Sociedad, funciones relativas a las Cuentas Anuales y a la Auditoría Externa y relativas al Mercado de Valores.

### 4.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En el ejercicio 2002, fueron constituidas, en el seno del Consejo de Administración de Enagás, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal y como prevén los artículos 44 y 45 de los Estatutos Sociales y el artículo 23 del Reglamento del Consejo.

El nuevo Reglamento del Consejo de Administración, aprobado en la sesión del Consejo de 19 de febrero de 2004, ha dotado de un mayor poder de decisión a ambas Comisiones, sobre asuntos de su competencia.

Por otra parte, el Consejo de Administración de 19 de febrero de 2004, aprobó un Reglamento propio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de organización y funcionamiento como órgano independiente y transparente.

#### **B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los**

## **trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

### **NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:**

Conforme al Artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás "Los Consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales".

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deben estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como novedad, se ha introducido la previsión, contenida en las recomendaciones de Buen Gobierno, de que, cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones.

Mención especial merece el nombramiento de Consejeros Independientes ya que se establecen determinados requisitos que aseguren su independencia e imparcialidad.

Así, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes quienes, en ese momento, estén vinculados a los accionistas significativamente, así como quienes desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos de Alta Dirección en la Sociedad; los familiares directos de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad; quienes directa o indirectamente hayan realizado o percibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia y, en general, cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones profesionales o comerciales con los Consejeros Ejecutivos o con otros Altos Directivos de la Sociedad.

Cumpliendo las recomendaciones en la materia, el Consejo de Administración debe procurar que, en la composición del órgano, los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

### **REELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONSEJEROS:**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informa con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

Con carácter general, se debe procurar una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad.

#### REMOCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS:

Los Consejeros cesan en el cargo una vez celebrada la primera Junta General desde que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

#### **B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- e) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, el Consejero no puede prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

#### **B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos
------------------------------

El Presidente del Consejo de Administración, además de las funciones y facultades que le sean atribuidas por la Ley y los Estatutos Sociales, ejerce la efectiva dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Consejo de Administración tiene delegadas en su Presidente las facultades que han sido expuestas en el apartado B.1.5. anterior del presente Informe.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	El artículo 39 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren al mismo, al menos, la mitad más uno de los miembros, presentes o representados, salvo en el caso de falta de convocatoria, en que se requiere la asistencia de todos los miembros.	Los mencionados artículos establecen que los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes o representados, independientemente del tipo de decisión de que se trate, salvo en el caso de la votación por escrito y sin sesión, que sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que cada Consejero puede conferir su representación a otro Consejero y delegarle el voto, pero ninguno de los presentes puede ostentar más de dos representaciones y delegaciones de voto.

Además, según el artículo 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio, siendo válido el telegrama o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
ANTONIO GONZÁLEZ - ADALID GARCÍA -ZOZAYA	PRESIDENTE
DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El artículo 5, apartado c) del Reglamento del Consejo de Administración, establece, entre las funciones del Consejo de Administración relativas a las Cuentas Anuales, las siguientes:

Formular, en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, una vez en su poder los informes emitidos por la Dirección Financiera y el informe que, en relación con ellos, haya emitido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y tras las pertinentes aclaraciones.

Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que el Consejo de Administración, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

En la formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración atenderá a todos aquellos comentarios o recomendaciones que previamente haya realizado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su Informe. En caso de que las Cuentas Anuales formuladas se alejen del informe previo elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración dará explicación suficiente de las causas que lo justifiquen.

El Consejo de Administración procurará formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

Correlativamente, el artículo 7, apartado C) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dota a esta Comisión de la función de "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Además de lo anterior, tal y como se expone en el Informe de Actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la citada Comisión ha prestado especial atención a lo largo de todo el ejercicio 2004, al seguimiento de las Cuentas Anuales para evitar la formulación de unas Cuentas Anuales con salvedades del Auditor, habiéndose producido reuniones periódicas con éste y habiéndose seguido en todo momento sus recomendaciones y requerimientos. En este sentido, es de destacar que entre las funciones de

los Auditores Externos se encuentra la de efectuar trimestralmente revisiones de carácter limitado de los estados financieros que se someten a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Tras la aprobación de la Ley 44/2002, de Reforma del Sistema Financiero, fueron introducidos importantes cambios en la Ley del Mercado de Valores, en relación con la difusión de información relevante. Por este motivo, en junio de 2003, se aprobó el Código Interno de Conducta en el que se recogen las modificaciones introducidas.

En relación con todo ello, Enagás ha adoptado las siguientes medidas de transparencia informativa:

Enagás, a través de su Presidente, o por medio del Director de Relación con el Inversor, el Secretario del Consejo, el Director Financiero o el Director de Asuntos Jurídicos, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en la legislación vigente, difunde inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la CNMV, toda información relevante.

La comunicación de la información relevante a la CNMV se hace con carácter previo a su difusión por cualquier medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado al acuerdo o contrato de que se trate. La comunicación tiene un contenido veraz, claro y completo y es cuantificado cuanto lo exige la naturaleza de la operación, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Enagás considera información relevante todo aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en mercado secundario y de conformidad a lo dispuesto en la Ley. Cuando Enagás considera que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informa inmediatamente a la CNMV, solicitando que le dispense de tal obligación.

Por otra parte, y con el fin de que la información que pudiera tener incidencia en los mercados sea distribuida de manera equitativa entre todos los accionistas, Enagás y las personas que posean información privilegiada (entre los que se encuentran los accionistas con participaciones significativas en Enagás o con representante designado en el Consejo de Administración) tienen la obligación de salvaguardar la misma, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal, y tomando, en su caso, las medidas necesarias para corregir las consecuencias que de ello se hubieran derivado.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el deber de informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o Código Interno de Conducta en materia relativa al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actúa, cuando así se

considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Para preservar la independencia de los Auditores Externos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás tiene, como objetivos básicos, evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia del Auditor Externo, revisar el sistema de control interno y velar por la transparencia informativa y por el cumplimiento de las normas internas de conducta; tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

Corresponde al Consejo de Administración adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, para supervisar, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía, según la legislación vigente.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	12	12
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	57,100	57,100

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de**

**auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,050	0,050

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
RAMÓN BLANCO BALÍN	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	CONSEJERO (HASTA 28-01-05)
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	-----
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	POSEIDON GAS AIE	5,240	-----
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	NAUTILUS GAS II AIE	5,240	-----
SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	PRESIDENTE
ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
ENRIQUE LOCUTURA RUPÉREZ	GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN, S.A	0,000	PRESIDENTE
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	BP PLC	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DE BP GAS ESPAÑA, S.A.
RAFAEL VILLASECA MARCO	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO (DESDE 28-01-05)
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	IBERDROLA, S.A.	1,000	-----

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

sí  NO

Detalle el procedimiento
El Artículo 15 del Reglamento del Consejo establece en su apartado segundo que los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. La propuesta debe ser comunicada al Presidente del Consejo a través del Secretario del Consejo.
El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su innecesariead para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la sociedad) y cuanto finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 6 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente. Dicho artículo establece que:</p> <p>"La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente y se efectuará, por cualquier medio, e incluirá el lugar de celebración y el Orden del Día de la misma.</p> <p>La convocatoria, que se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de tres días a la celebración de la reunión, contendrá cuanta información y documentos se consideren convenientes o relevantes para una mejor información de los Consejeros.</p> <p>La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el mismo de los puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar en el Consejo de Administración".</p> <p>En la práctica, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en ella se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera conveniente o relevantante.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	4	SE CONTIENEN EN EL ARTÍCULO 45 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA COMISIÓN: SUS OBJETIVOS BÁSICOS SON EVALUAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN CONTABLE DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, REVISAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VELAR POR LA TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA. LAS FUNCIONES SE DESARROLLAN EXHAUSTIVAMENTE EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME, AL CUÁL REMITIMOS.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 45 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN

		Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LAS FUNCIONES SE DESARROLLAN EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.
--	--	---

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	PRESIDENTE
SIR ROBERT MALPAS	VOCAL
JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	VOCAL
RAMÓN PÉREZ SIMARRO	VOCAL
LUIS PÉREZ DE AYALA BECERRIL	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
SALVADOR GABARRÓ SERRA	PRESIDENTE
DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VOCAL
RAFAEL VILLASECA MARCO	VOCAL
LUIS PÉREZ DE AYALA BECERRIL	SECRETARIO NO MIEMBRO

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO:**

El Consejo de Administración de Enagás, de 19 de febrero de 2004, aprobó un Reglamento de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de organización y funcionamiento como órgano independiente y transparente, completando así la regulación contenida en el artículo 44 de los Estatutos Sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento está constituida por cuatro Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

Según prescribe el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta no incluye entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo, con el fin de salvaguardar la transparencia y objetividad de sus decisiones, manteniéndose la paridad entre Consejeros Dominicales e Independientes.

El Presidente del Consejo de Administración y quienes formen parte de otras Comisiones no pueden ser miembros de esta Comisión.

Tal y como establece el artículo 4 del Reglamento de la Comisión, la duración del cargo de miembro de la Comisión es la misma que la duración del cargo de Consejero. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cesarán en este cargo cuando cesen como Consejeros de la Sociedad o cuando, sin cesar como Consejeros, así lo acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración, por causa suficientemente motivada.

La retribución de los miembros de la Comisión es aprobada en la misma forma establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para la aprobación de las retribuciones de los Consejeros, y sujeta a las mismas reglas de publicidad.

En el ejercicio de su cargo, los miembros de la Comisión están sometidos a los mismos deberes y principios de actuación que se establecen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la legislación vigente para los Consejeros.

Según el artículo 8 del Reglamento regulador de esta Comisión, ésta debe reunirse, al menos, cuatro veces al año y, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones. Durante el ejercicio 2004, la Comisión se ha reunido en cinco ocasiones.

Las funciones desempeñadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, son las contenidas en el artículo 44 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7 del Reglamento regulador de la Comisión:

1.- Conoce el proceso de información financiera.

2.- Informa, previamente a su formulación por el Consejo de Administración, sobre las Cuentas Anuales.

La Comisión incluye en su Informe aquellas menciones que considera necesarias en relación con la aplicación de criterios contables, sistemas internos de control o cualquier otro que considere relevante.

El Consejo de Administración debe justificar debidamente, en su caso, la formulación de unas Cuentas Anuales que se aparten o difieran de lo informado previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3.- Examina la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elabora periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.

4.- Supervisa los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y conoce los sistemas de control interno, a fin de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la Auditoría Interna Anual.

En especial, la Comisión debe supervisar la calidad de actuación de la Auditoría Interna en temas tales como: fiabilidad e integridad de la información, cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas y medidas para la salvaguarda de activos.

La Comisión tiene pleno acceso a los sistemas de Auditoría Interna y se reúne periódicamente, en pleno o a través de su Presidente, con el responsable de Auditoría Interna, al cuál puede requerir toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función.

5.- Informa y propone al Consejo de Administración acerca de la selección, designación, renovación y remoción del responsable de la Auditoría Interna.

6.- Propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informa sobre la retribución de los Auditores Externos.

7.- Debe relacionarse con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos o cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en normas técnicas de Auditoría.

8.- Sirve de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evalúa los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y media y arbitra en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

9.- Supervisa el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

10.- Informa sobre los contratos, distintos del contrato de Auditoría, celebrados entre la Sociedad y los Auditores de Cuentas.

11.- Asegura que, a requerimiento del Auditor Externo, se proporcione a éste acceso a toda la información necesaria para desarrollar sus funciones.

12.- Identifica y analiza, con la cooperación del Auditor Interno y Externo, los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económico-financiera.

13.- Informa al Consejo de Administración de los riesgos detectados y de la valoración de los mismos.

14.- Propone, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados.

15.- Examina el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, vigente en cada momento, del Reglamento del Consejo y de la Comisión de Auditoría y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hace las propuestas necesarias para su mejora. En el ejercicio de esta función, la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento debe actuar en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera al cumplimiento de dicho Código por parte de los Consejeros y Directivos de la Sociedad.

16.- Elabora un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que forma parte del Informe de Gobierno Corporativo.

17.- Participa en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, especialmente en lo relativo a transparencia informativa y conflictos de intereses.

18.- Informa a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en el Artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está constituida por tres miembros, designados por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo de cuatro Consejeros establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo.

Está compuesta, en su mayoría, por Consejeros Independientes.

Las funciones desempeñadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, detalladas a lo largo del artículo 45 de los Estatutos Sociales y del artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

1.- Revisa la estructura del Consejo de Administración, los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente, formulando al Consejo de Administración las propuestas que considere necesarias.

2.- Establece los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, y vela por la transparencia de las retribuciones.

3.- Establece la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de Altos Directivos, a fin de asegurar que la Sociedad dispone en todo momento del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.

4.- Informa al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

5- Formula y revisa los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

6.- Informa, con criterios de objetividad y adecuación al interés social, de las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como la de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

7.- Eleva al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad.

8.- Designa a las personas que integran la Alta Dirección y, en su caso, aprueba las condiciones especiales de sus contratos.

9.- Aprueba las retribuciones de la Alta Dirección, siempre que éstas no se aparten de los criterios establecidos en la política general de remuneración de Directivos.

10.- Informa al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

11.- Informa al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del presente Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actúa, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	LAS FACULTADES 1 A 18 DETALLADAS EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LAS FACULTADES 4, 6, 7, 10 Y 11 EXPUESTAS EN EL APARTADO B.2.3. DEL PRESENTE INFORME

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, aprueba el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de funcionamiento y organización como órgano independiente y transparente, completando, de esta manera, la

regulación contenida en los Artículos 44 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dicho reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social de Enagás, S.A y en su página web [www.enagas.es](http://www.enagas.es) ó [www.enagas.com](http://www.enagas.com).

Durante el resto del ejercicio 2004 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a disposición tanto en el domicilio social de Enagás como en su página web.

Finalmente reseñar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada en los Artículos 25 el Reglamento del Consejo y 45 de los Estatutos Sociales.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003	3.600

BANCAJA(CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Comercial	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERÍODO ENERO 20005-ABRIL 2008	15.000
BP ESPAÑA, S.A.	ENAGAS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003	3.600
BP ESPAÑA, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENAGÁS (ATR): SE HAN REGASIFICADO DURANTE EL AÑO 2004 19.238 GWH. IMPORTE (MILES €): 12.719,1; SE HAN TRANSPORTADO 19.155 GWH. IMPORTE (MILES €): 4.430; SE HA ALMACENADO UNA CANTIDAD MEDIA DE 637 GWH. IMPORTE (MILES €): 2.044,4.	19.194
BP ESPAÑA, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASVASE POR ENAGÁS A BP	30
BP ESPAÑA, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (ENTRONQUES)	529
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)	ENAGÁS, S.A.	Comercial	PARTICIPACIÓN DE LA CAIXA EN PRÉSTAMO SINDICADO SUSCRITO EL 10-04-2003 Y CANCELADO EL 10-01-2005. EL IMPORTE DE DICHA PARTICIPACIÓN EN (MILES DE €):200.000.POR DICHO PRÉSTAMO SE HAN PAGADO INTERESES	5.200
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)	ENAGÁS, S.A.	Comercial	CONCESIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO. CANTIDAD DISPUESTA A 31-12-2004( MILES €): 13.300. INTERESES PAGADOS POR DICHA LINEA DE CRÉDITO	400
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)	ENAGÁS, S.A.	Comercial	INTERESES PAGADOS POR AVALES OTORGADOS POR LA CAIXA A 31-12-2004 POR IMPORTE DE 34,1 MILLONES DE EUROS	100

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	ENAGÁS, S.A.	Comercial	CONTRATOS DE RENTING SUSCRITOS CON ENTIDADES DEL GRUPO CAIXA	4.200
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)	ENAGÁS, S.A.	Comercial	PAGO POR ENAGÁS POR CUATRO CONTRATOS DE "FRAS" (FOWARD RATE AGREEMENT) POR IMPORTE TOTAL DE 300 MILLONES DE EUROS PARA EL PERÍODO 07 ENERO 2004 / 10 ENERO 2005	600
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CAJASTUR)	ENAGAS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003	3.600
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (CAJASTUR)	ENAGAS, S.A.	Comercial	PARTICIPACIÓN DE CAJASTUR COMO ENTIDAD PRESTAMISTA EN PRÉSTAMO SINDICADO SUSCRITO EL 10-04-2003 Y CANCELADO EL 10-01-2005 CON UNA PARTICIPACIÓN DE (MILES DE €) DE 20.000. INTERESES PAGADOS POR DICHO PRÉSTAMO	500
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)	ENAGÁS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003.	3.100
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)	ENAGAS, S.A.	Comercial	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERÍODO ENERO 2005 / ABRIL 2008	15.000
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (CAM)	ENAGÁS, S.A.	Comercial	LÍNEA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 6 MILLONES DE EUROS, SIENDO EL SALDO DISPUESTO A 31-12-2004 DE 2,5 MILLONES DE EUROS. INTERESES PAGADOS POR DICHA LÍNEA	500
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2003	25.600

GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS DE ENAGÁS (ATR): SE HAN REGASIFICADO, PARA EL GRUPO GAS NATURAL, 69.013 GWH.IMPORTE (MILES € )51.762,55; SE HAN TRANSPORTADO 133.075 GWH.IMPORTE (MILES €):16.852,20 Y SE HA ALMACENADO UNA CANTIDAD MEDIA DE 3.101 GWH. IMPORTE (MILES €):9.936,74;	78.551
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASVASE POR ENAGÁS A GAS NATURAL	560
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGÁS, S.A.	Contractual	REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (ENTRONQUES) POR ENAGAS A GAS NATURAL	465
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	COMPRA DE GAS PARA EL SUMINISTRO DEL MERCADO A TARIFA: LAS SOCIEDADES DEL GRUPO GAS NATURAL HAN SUMINISTRADO A ENAGÁS EL GAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES A TARIFA EN UNA CANTIDAD DE 61.975 GWH.	722.100
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	VENTA DE GAS DE ENAGÁS A LAS DISTRIBUIDORAS DEL GRUPO GAS NATURAL: DURANTE EL EJERCICIO 2004 SE HAN CEDIDO 58.206 GWH.	672.000
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA POR ENAGÁS A GAS NATURAL	1.927
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	MANTENIMIENTO DE REDES Y RAMALES POR ENAGÁS A GAS NATURAL	953

GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA DE GAS NATURAL A ENAGÁS	17.610
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	ALQUILER DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y RESERVAS ESTRATÉGICAS POR GAS NATURAL A ENAGÁS	3.562
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GAS NATURAL A ENAGÁS	6.220
GRUPO GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	SERVICIOS DE I + D	1.096
REPSOL YPF, S.A.	ENAGÁS, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS, ALMACENAMIENTO (ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAVIOTA).	22.858
REPSOL YPF, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA A TRAVÉS DE LA AIE QUE ENAGÁS Y REPSOL YPF TENÍAN CONSTITUIDA HASTA EL MES DE JUNIO 2004	4.717
REPSOL YPF, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	PERSONAL CEDIDO A LA AIE QUE ENAGÁS Y REPSOL TENÍAN CONSTITUIDA HASTA JUNIO DE 2004	1.066
SAGANE INVERSIONES, S.R.L.	ENAGAS, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2004	3.566

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	CANTIDADES PERCIBIDAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE INTERESES POR PRÉSTAMOS	500
GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	CANTIDADES SATISFECHAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE CANON DE TRANSPORTE	7.100
GASODUCTO BRAGA - TUY, S.A.	CANTIDADES PERCIBIDAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE INTERESES POR PRÉSTAMOS POR INTERESES	100
GASODUCTO BRAGA - TUY, S.A.	CANTIDADES SATISFECHAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE CANON DE TRANSPORTE	2.100
GASODUCTO CAMPO MAYOR - LEIRIA - BRAGA, S.A.	CANTIDADES PERCIBIDAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE INTERESES POR PRÉSTAMOS	200
GASODUCTO CAMPO MAYOR - LEIRIA - BRAGA, S.A.	CANTIDADES SATISFECHAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE CANON DE TRANSPORTE	3.400
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	CANTIDADES PERCIBIDAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE INTERESES POR PRÉSTAMOS	200
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	CANTIDADES SATISFECHAS POR ENAGÁS EN CONCEPTO DE CANON DE TRANSPORTE	3.900

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Los Consejeros de Enagás no se hallan incurso en situaciones de conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre Enagás y/o su Grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos se hallan principalmente contenidos en el Código Interno de Conducta de Enagás.

El Código Interno de Conducta es de aplicación a las siguientes personas:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Directores Generales y miembros del Comité de Dirección.
- Miembros del Consejo de Administración y, en su caso, del Comité de Dirección de las sociedades filiales o participadas en las que Enagás, S.A tenga un control de su gestión.
- Las personas que estén relacionadas con el Mercado de Valores.
- En general, a todas aquellas personas que tengan acceso de información privilegiada o reservada a la Sociedad.

En relación con las operaciones realizadas con partes vinculadas, la Sociedad deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Comunicarlas semestralmente a la CNMV e incluirlas en la Memoria Anual dentro del Capítulo de Gobierno Corporativo.
- b) Someterlas, antes de su celebración, al conocimiento formal y previa autorización del Consejo de Administración el cual, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá valorar su adecuación a los criterios de mercado.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas sometidas al Código Interno de Conducta deberán adoptar las siguientes medidas:

- Comunicar al Consejo de Administración, a través de su Secretaría, los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo quince días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- Mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos conflicto de interés.
- Abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Sociedad.

El órgano encargado de regular y dirimir los conflictos de interés que en su caso pudieran plantearse es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que, conforme al Artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás, se le atribuyen las siguientes funciones:

a) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Código de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores.

b) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y sus condiciones de ejecución.

c) Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará, cuando lo considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La Política de Riesgos de Enagás va encaminada a la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Mejora en la eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Asegurar la fiabilidad de la información financiera y de la información a facilitar a las Instituciones.
- El cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.

Cualquier obstáculo que se oponga a la consecución de los objetivos anteriormente señalados es identificada y analizada como riesgo.

Enagás definió su política de riesgos, a partir de la puesta en marcha de un proyecto, durante los ejercicios 2002 y 2003, encaminado a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, para lo que se aprobó en el Comité de Dirección de fecha de 7 de mayo de 2003, un mapa de procesos y una matriz de Procesos/Riesgos identificando los Procesos Críticos de Enagás.

De esta manera, se definieron las operaciones realizadas por Enagás en treinta y cuatro procesos, y se realizó un análisis riguroso en el que participó toda la Compañía, seleccionando los riesgos que afectan a cada uno de los procesos.

Los riesgos significativos se han agrupado en:

- Riesgos del entorno.
- Riesgos operacionales.
- Riesgos de información para la toma de decisiones.

Enagás realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos de las distintas actividades que componen los distintos Procesos Críticos de la Compañía, mediante la utilización de las diferentes herramientas de gestión de las que dispone. Para ello, Enagás cuenta con una matriz de Procesos/Riesgos, en el que se recogen las distintas actividades, procesos y riesgos asociados que precisan de un control y seguimiento específico de acuerdo a su importancia.

En el ejercicio 2004, se analizaron los principales procesos de operaciones: compra/venta de gas, construcción de infraestructuras, gestión de servicios de acceso de terceros a redes ( ATR), mantenimiento de infraestructuras, etc.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los sistemas de control van encaminados a asegurar que se cumplen las directrices de la Dirección y de qué modo sistemático se toman todas las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos.

La descripción de los actuales sistemas de control de riesgos que, como elementos de gestión y ayuda en la toma de decisiones, están operando en Enagás se materializan en los siguientes aspectos:

1.- Entorno de control:

El entorno de control marca las pautas de comportamiento en una organización ejerciendo una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control. Entre los factores que constituyen el entorno de control de Enagás se encuentra: la integridad y profesionalidad del personal, tanto en su selección como en su desarrollo profesional; la filosofía de dirección y su forma de actuar, basada en la delegación de funciones y responsabilidades dada la amplia expansión de Enagás en todo el territorio nacional.

2.- Normas y procedimiento:

Se han definido e implantado un conjunto de normas, políticas y procedimientos que garantizan la veracidad de la información contable, la autenticidad de las transacciones realizadas, la salvaguarda de los activos, el código interno de conducta en materias relativas al mercado de valores y el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

En el momento actual, Enagás cuenta con una batería de Normas Generales y Procedimientos técnicos y administrativos que permiten abarcar sus principales actividades.

### 3.- Información y comunicación:

Las actividades de control están basadas en sistemas de información y comunicación que permiten el intercambio de la misma a todos los niveles (vertical hacia arriba y hacia abajo y horizontal al mismo nivel) para desarrollar, gestionar y controlar operaciones.

### 4.- Actuación en materia de riesgos:

La evaluación del riesgo se realiza en función de la importancia comparativa de los riesgos entre sí y del grado de control interno existente.

Los instrumentos básicos clave utilizados por la Compañía en la gestión del riesgo son: La cuenta de resultados y cuentas analíticas, el nivel de endeudamiento, el sistema de retribución de las actividades gestoras y el Plan Estratégico Anual.

Esta metodología está permitiendo la implantación de indicadores que faciliten un seguimiento puntual de las diferentes magnitudes técnicas y económicas que asegurarán un control eficaz sobre los diferentes procesos y actividades, consiguiéndose, además, mejorar la cuenta de resultados a medio plazo y el nivel de endeudamiento.

La evaluación del impacto de los riesgos, así como las actividades de seguimiento correspondiente a cada uno de los instrumentos anteriormente mencionados, se realiza con una periodicidad adecuada definida en función de los objetivos establecidos por la Dirección (continua en el nivel de endeudamiento, mensual en la cuenta de resultados y mensual/trimestral en el control presupuestario referente al Plan Estratégico).

### 5.- Seguimiento en el cumplimiento normativo:

Los riesgos provenientes de posibles cambios en el régimen legal existente están gestionados mediante el desarrollo e implantación de procedimientos y metodologías destinadas, en principio, a asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

### 6.- Principales riesgos cubiertos por el Sistema:

Durante el ejercicio 2004, los riesgos más importantes analizados por el Sistema para los distintos procesos han sido entre otros:

- Riesgos del entorno (entorno legal y regulatorio, pérdidas catastróficas, etc.).
- Riesgos de operaciones (interrupción de operaciones, plazo en la construcción de las infraestructuras, incumplimiento de compromisos, subcontratación, imagen y reputación, salud y seguridad, medioambiente, etc.).
- Riesgos de integridad (fraude interno y externo, uso no autorizado, etc.).
- Riesgos de información para la toma de decisiones (información a reguladores, medición del desempeño, etc.).

Estos riesgos han sido gestionados mediante el desarrollo de normas, políticas, procedimientos, límites, autorizaciones y controles adecuados que han hecho posible mitigar o reducir en la medida de lo posible los mismos.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los principales riesgos existentes durante el presente ejercicio han sido:

1.- Entorno legal y regulatorio:

En el momento actual no ha sido desarrollada en todo su amplitud la normativa que debe regir a los diferentes sujetos que actúan en el Sistema Gasista, al quedar aún pendiente de aprobación las Normas del Gestor Técnico del Sistema, lo que provoca malentendidos y diferentes interpretaciones en cuanto a la normativa.

Los sistemas de control establecidos consisten en la existencia de una comunicación fluida con las Autoridades y con el resto de los sujetos del Sistema Gasista sobre estos aspectos y sobre la aplicación de un borrador de las Normas de Gestión Técnica hasta su definitiva aprobación por el Ministerio, al existir una aceptación general de éste.

2.- Plazo de construcción de las infraestructuras:

Durante la revisión efectuada por la Unidad de Auditoría Interna se detectaron algunas debilidades en la ejecución interna de proyectos de construcción de infraestructuras en lo referente a a las actividades de programación e información a remitir para la obtención de la autorizaciones correspondientes, etc.

Se han llevado a cabo las mejoras oportunas en los procedimientos y normas existentes, resolviendo dichas debilidades.

3.- Comunicación interna:

Durante las revisiones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna se han detectado algunas debilidades en cuanto a la información reflejada en ciertos informes internos emitidos, la homologación de proveedores y en cuanto a consideración de inversiones.

Dichas debilidades han sido resueltas mediante la adaptación de la norma al nuevo modelo retributivo y mediante la mejora del Procedimiento de Homologación de Proveedores y otros procedimientos.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La organización establecida para controlar y gestionar los riesgos de Enagás se articula entorno a diferentes niveles de supervisión, control y gestión claramente diferenciados:

- Comité de Auditoría y Cumplimiento: Responsable de la supervisión de los riesgos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Administración. Es informado trimestralmente del desarrollo del Sistema de Contro, de Riesgos.

- Comité de Dirección: Responsable del sistema de control interno así como de la supervisión del mismo.

- Responsable de Auditoría Interna: Su responsabilidad consiste en coordinar la Gestión de Riesgos, verificar controles y contribuir a la mejora de los procesos de Gestión de Riesgos.

La labor de la Unidad de Auditoría Interna se encuentra enfocada a la identificación, evaluación y toma de decisiones de carácter preventivo con objeto de minimizar los posibles impactos negativos que se pudieran derivar de los riesgos de Enagás, incrementando el grado de control y gestión de los mismos.

- Propietarios de los procesos: Son los máximos responsables de gestionar los riesgos en el ámbito de su competencia y desarrollar planes de acción y seguimiento.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Enagás opera en un mercado altamente regulado. La regulación existente en la actualidad, tanto nacional como comunitaria, así como las decisiones políticas de la Unión Europea, del Gobierno Español, de los Ministerios correspondientes y de la Comisión Nacional de la Energía determinan el alcance de las operaciones que desarrolla Enagás.

Debido a la relevancia del cumplimiento de la legislación aplicable, todos los procesos definidos en el Mapa de Procesos tienen asociados el riesgo del "Entorno legal y regulatorio".

Los propietarios de los procesos serán los máximos responsables del cumplimiento de las distintas regulaciones aplicables, junto con el Comité de Dirección, Comité de Auditoría y el responsable de la Unidad de Auditoría que velarán por su cumplimiento.

Dentro de la legislación básica aplicable a las actividades que desarrolla Enagás, además de la legislación común, destacan las siguientes:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones del gas natural.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, diversificación de abastecimientos y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

Asimismo, es de aplicación la legislación vigente en materia de Seguridad, Prevención de Riesgos y Medioambiente, así como la normativa particular aplicable a cada uno de los procesos.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El Artículo 25 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma".

Por otro lado, el Artículo 26 de los Estatutos Sociales establece la exigencia de un quorum especial al disponer que " Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto".

Por lo tanto, los quórum exigidos por los Estatutos Sociales de Enagás se corresponden con el régimen de mínimos establecidos en los Artículos 102 y 103 de la LSA.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

En la Junta General de 30 de abril de 2004 Enagás aprobó el nuevo Reglamento de la Junta General cuyo Artículo 13.3 señala que "Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría del capital suscrito con derecho a voto, presente y representado en la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la LSA".

Como excepción, el Artículo 13.3 señala que "Para la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, en segunda convocatoria y cuando concurren a la Junta Accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, la Junta deberá adoptar los acuerdos con el voto favorable de los dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, presente o representado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LSA.

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2004 aprobó el nuevo Reglamento de la Junta General de Enagás, que reconoce los siguientes derechos a los accionistas:

1.- Derecho de información.

En la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria de Junta General, así como en el acto de su celebración, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:

- a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad, y siempre que todo ello sea posible.
- b) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las Consolidadas del Grupo Enagás, correspondiente al ejercicio del que se trate.
- c) Informe de Gestión de Enagás e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio.
- d) Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Enagás.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

Antes de la celebración de la Junta General, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información correspondiente a través de los siguientes medios:

- Oficina de Información al Accionista.
- Número de teléfono gratuito, especificado en la convocatoria.
- Página web de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones y aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, o así resulte de las disposiciones legales o estatutarias, resoluciones judiciales o administrativas. No procederá la denegación cuando la solicitud está apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

La información solicitada será proporcionada al accionista que lo solicite por escrito, dentro del plazo que medie desde la convocatoria hasta el día de celebración de la Junta, incluido éste, siempre que la solicitud se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbitos determinados en la Ley y en el Reglamento de la Junta.

## 2.- Derecho de participación.

En todo momento los accionistas, previa acreditación de su identidad como tales, en la forma que determina el Artículo 9 del Reglamento de la Junta podrán, por medio de la Oficina del Accionista, del teléfono gratuito o del correo electrónico

incluido en la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionistas.

La Sociedad examinará las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas, atendiendo a los mismos, en caso de considerarlos oportunos para la buena marcha de la Sociedad.

### 3.- Derecho de asistencia.

De conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos Sociales y el Artículo 9 del Reglamento de la Junta, para poder asistir a la Junta General es preciso ser titular de un mínimo de 100 acciones, siempre que estén inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se acredite la condición de accionista bien a través de la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, o bien, a través de certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada o Depositaria de las acciones.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado anteriormente podrán agruparse a efectos de asistencia, designando al accionista que les represente.

### 4.- Derecho de representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos y en general cualquier otro medio de comunicación a distancia, admitido por la Ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.

Tanto en los casos de representación legal como en los casos de delegación del derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

### 5.- Derecho de voto.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos que establece el Artículo 27 de los Estatutos Sociales y que desarrolla el Artículo 9 del Reglamento de la Junta, tendrá derecho de voto y podrá ejercerlo por sí mismo o por representación, o bien, asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, o bien, mediante correspondencia postal, voto en la Oficina de Información al Accionista, mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o, en general, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita la Ley, adjuntando certificado electrónico de asistencia y voto.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Además de los derechos de información, asistencia, representación y voto enumerados en el apartado anterior, los accionistas, en todo momento, previa su consignación como tales, podrán por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionista.

Convocada la Junta General y hasta el séptimo día anterior a la fecha fijada para la celebración de la Junta, los accionistas podrá solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Asimismo la Sociedad y con el fin de fomentar la participación de los accionistas en sus Juntas Generales, lleva a la práctica diversas medidas, tales como:

- Publicar el anuncio de convocatoria en los principales medios de comunicación.
- Entregar obsequios con el fin de incentivar la asistencia física del accionista a las Juntas.
- Celebrar la Junta General en un local con las mejores condiciones para el mejor desarrollo y seguimiento de la reunión y de fácil acceso para el accionista, poniendo a disposición del mismo medios de transporte a fin de posibilitar su presencia en las Juntas.
- Asistir y orientar personalmente a los accionistas que deseen intervenir a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

Según el Artículo 12.2 del Reglamento de la Junta "La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, por el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la Junta. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, por el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la Junta".

Así, el buen funcionamiento y desarrollo de la Junta está garantizado a través de las previsiones que se establecen en el Reglamento de la Junta General, del que se pueden extraer las siguientes consideraciones:

- Asiste a la celebración de la Junta General un Notario, a requerimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, a quien se encomienda la elaboración del Acta de la Junta y levantando acta de la misma, con la consiguiente garantía de neutralidad e independencia para todos los accionistas.

Los requisitos y normas que en definitiva garantizan el buen desarrollo de la Junta General se encuentran previstos en el artículo 13 a 19 del Reglamento de la Junta General, destacándose los siguientes:

- Antes de entrar en el Orden del Día, se forma la lista de asistentes, expresándose el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurren, de manera que, el resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vicesecretario del Consejo, o la persona designada por el Presidente en su defecto, hará llegar a la mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por él o por un accionista escrutador. La asistencia se considerará cerrada a efectos de fijación de quórum en la hora prevista en la convocatoria para el comienzo de la Junta.

- A los efectos de verificación de válida constitución de la reunión, Enagás elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las mismas sean uniformes e incorporando un código de barras que permite realizar su lectura electrónica, facilitando de esta manera el cómputo informático de los asistentes a la reunión.

- Los accionistas disponen en todo momento del apoyo del personal de la Oficina de Información al Accionista desde su acceso al local donde se esté celebrando la Junta con el objetivo de resolver cualquier duda y facilitar su intervención.

- Con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Junta, los accionistas o representantes de accionistas que accedan con retraso al lugar de celebración de la misma, una vez cerrada la admisión de tarjetas de asistencia y voto, podrán asistir a la reunión, pero no se incluirán en la lista de asistentes ni, por tanto, formarán parte del quórum a efectos de votación.

- Una vez constituida válidamente la Junta, el Notario requerido por la Sociedad para levantar Acta, preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente en relación a los datos de asistencia de socios y de capital. El accionista que haya expresado reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la mesa su tarjeta de asistencia, quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

- El Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar turnos de intervención, antes de comenzar con su exposición del ejercicio y propuestas que se someten a la Junta general, manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, dirigiendo el desarrollo de las intervenciones y pudiendo contestar a los accionistas de forma conjunta o individual.

- El Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo necesario si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta, e incluso si dichas circunstancias persistieran, el Presidente propondrá a la Junta prorrogar su sesión al primer día laborable que sea posible.

#### **E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

En la Junta General de Accionistas de Enagás, celebrada el 30 abril de 2004, fue aprobado un nuevo texto de Reglamento de la Junta General, con el fin de adaptar su regulación a las últimas novedades establecidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

Las modificaciones introducidas en el nuevo texto implican una reorganización y un mayor desarrollo de los derechos de los accionistas, de información, asistencia, voto y representación, en aras de una mayor transparencia de la Sociedad. Exponemos a continuación las modificaciones más destacadas:

## 1.- Derecho de información.

En la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria de Junta General, así como en el acto de su celebración, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:

- a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad, y siempre que todo ello sea posible.
- b) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las Consolidadas del Grupo Enagás, correspondientes al ejercicio de que se trate.
- c) Informe de Gestión de Enagás e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio.
- d) Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Enagás.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

Antes de la celebración de la Junta General, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información correspondiente a través de los siguientes medios:

- Oficina de Información al Accionista.
- Número de teléfono gratuito, especificado en la convocatoria.
- Página web de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones y aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estará obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, o así resulte de las disposiciones legales o estatutarias, resoluciones judiciales o administrativas. No procederá la denegación cuando la solicitud está apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

La información solicitada será proporcionada al accionista que lo solicite por escrito, dentro del plazo que medie desde la convocatoria hasta el día de celebración de la Junta, incluido éste, siempre que la solicitud se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbitos determinados en la Ley y en el Reglamento de la Junta.

## 2.- Derecho de participación.

En todo momento los accionistas, previa acreditación de su identidad como tales, en la forma que determina el artículo 9 del Reglamento de la Junta podrán, por medio de la Oficina del Accionista, del teléfono gratuito o del correo electrónico incluido en la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionistas.

La Sociedad examinará las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas, atendiendo a los mismos, en caso de considerarlos oportunos para la buena marcha de la Sociedad.

### 3.- Derecho de asistencia.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta, para poder asistir a la Junta General es preciso ser titular de un mínimo de 100 acciones, siempre que estén inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y se acredite la condición de accionista, bien a través de la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, o bien, a través del certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada o Depositaria de las acciones.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado anteriormente podrán agruparse a efectos de asistencia, designando al accionista que les represente.

### 4.- Derecho de representación.

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, y en general, cualquier otro medio de comunicación a distancia, admitidos por la Ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.

Tanto en los casos de representación legal, como en los casos de delegación del derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

### 5.- Derecho de voto.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales y que desarrolla el artículo 9 del Reglamento de la Junta, tendrá derecho de voto y podrá ejercerlo por sí mismo o por representación, bien, asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, o bien, mediante correspondencia postal, voto en la Oficina de Información al Accionista, mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o, en general, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita la Ley, adjuntando certificado electrónico de asistencia y voto.

En la actualidad, los accionistas disponen de más y mejores medios para la obtención de información sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General, extendiéndose la obligación de información por parte de los administradores a los días posteriores a la celebración de la Junta.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
30-04-2004	59,920	13,850	0,000	74

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

A continuación se resumen los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 2004, única en el ejercicio 2004, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron dichos acuerdos:

**ACUERDO PRIMERO:**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Gestión, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, tanto de Enagás, S.A como de sus Grupo Consolidado; aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2003; aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A, en el ejercicio 2003 según la propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración; Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 42.361.623 euros y 62 centimos. El pago del dividendo se hará el día 7 de julio de 2004.

Número total de votos emitidos: 176.114.596.  
 Número de votos a favor: 176.109.090 (99,997%).  
 Número de votos en contra: 1.200 (0,001%).  
 Número de abstenciones: 4.306 (0,002%).

**ACUERDO SEGUNDO**

Fijar dentro de los límites establecidos en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales, el número de los miembros del Consejo de Administración en 16; a fin de cubrir las vacantes en el Consejo de Administración, proposición a la Junta General del nombramiento de Don Enrique Locutura López y Peña Rueda, S.L. como Consejeros; reelegir por un nuevo periodo de cuatro años como Consejeros a Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, que tendrá la consideración de Consejero Ejecutivo, y a Don Ramón Blanco Balín, quienes aceptan expresamente el cargo.

Número de votos emitidos: 143.050.463.  
 Número de votos a favor: 143.050.463 (100, 00%).  
 Número de votos en contra: 0 (0,000%).  
 Número de abstenciones: 0 (0,000%).

**ACUERDO TERCERO**

Incorporar a los Estatutos un nuevo Artículo 6 bis), modificar los artículos 8 "Derechos de los Socios", 27 "Asistencia a las Juntas, representación y Voto" y 31 "Derecho de Información" de los Estatutos Sociales, y añadir una Disposición Transitoria Única.

Número de votos emitidos: 176.114.596  
Número de votos a favor: 176.111.745 (99,998%).  
Número de votos en contra: 2.218 (0,0001%).  
Número de abstenciones: 633 (0,000%).

#### ACUERDO CUARTO

Aprobar un Reglamento de la Junta General de Enagás que se da por reproducido y se incorpora como Anexo al Acta de la Junta.

Número de votos emitidos: 176.114.596.  
Número de votos a favor: 176.111.745 (99,998%).  
Número de votos en contra: 2.218 (0,001%).  
Número de abstenciones: 633 (0,000%).

#### ACUERDO QUINTO

Fijar la retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2004.

Número de votos emitidos: 176.114.596.  
Número de votos a favor: 176.108.206 (99,996%).  
Número de votos en contra: 4.497 (0,003%).  
Número de abstenciones: 1.893 (0,001%).

#### ACUERDO SEXTO

Nombramiento de nuevo auditor para Enagás, S.A y su Grupo Consolidado, por un plazo de tres años, para los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006.

Número de votos emitidos: 176.114.596.  
Número de votos a favor: 176.112.305 (99,999%).  
Número de votos en contra: 8722 (0,000%).  
Número de abstenciones: 1.419 (0,001%).

#### ACUERDO SÉPTIMO

Delegar en el Presidente, el Secretario del Consejo de Administración y Vicesecretaría, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias.

Número de votos emitidos: 176.114.596.  
Número de votos a favor: 176.113.934 (100,000%).  
Número de votos en contra: 252 (0,000%).  
Número de abstenciones: 410 (0,000%).

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El Artículo 27 de los Estatutos Sociales de Enagás, establece que "Podrán asistir y votar en las Junta Generales los accionista que con cinco días de antelación a áquel en que haya de celebrarse la Junta posean 100 acciones que deberán figurar inscritas en el correspondiente registro contable de entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse y otorgar su representación a otra persona, siendo acumulables las que correspondan a cada accionista por derecho propio y por representación".

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Como ya se ha indicado en el Apartado E.3, todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que constará en la tarjeta de asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

La representación deberá conferirse por escrito o por cualquier medio de comunicación a distancia admitido por la Ley, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de que no ejercite una representación de la que carece.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

sí  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Toda la información sobre Gobierno Corporativo de Enagás está a disposición del público en su página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es) / [www.enagas.com](http://www.enagas.com)).

La ruta de acceso a dicha información es la siguiente: Página Principal-Relación con el Inversor (también disponible en inglés)-Gobierno Corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Para informar acerca del grado de seguimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo se parte de las contenidas en el Código Olivencia, debidamente actualizadas con las que recoge el Informe Aldama. De esta manera, Enagás, S.A ha pretendido refundir las recomendaciones contenidas en ambos Informes, para de esta manera informar de la manera más precisa posible acerca del seguimiento de las citadas recomendaciones.

#### RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás lleva a cabo cuantos actos de gestión, representación y control son necesarios o convenientes para la consecución del objeto y fin sociales previstos en los Estatutos, dentro del marco establecido por la Ley, los Estatutos Sociales y su Reglamento.

La división funcional del Consejo y la diferenciación entre distintos tipos de Consejeros garantizan el cumplimiento de las pautas de gobierno corporativo idóneas para el fomento de la seguridad y la transparencia de la Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás cuenta con un total de dieciséis (incluido el Presidente) Consejeros, de los cuáles siete son Independientes. Dichos Consejeros Independientes cuentan con un reconocido prestigio profesional y cumplen las recomendaciones recogidas en el Informe Aldama en cuanto a la imparcialidad y objetividad de su condición, quedando así garantizada la tutela de los intereses de los accionistas minoritarios, recomendaciones que son plasmadas de forma expresa en el Artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás.

En cualquier caso, el Consejo de Administración procura que, en la composición del órgano, los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

#### RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible".

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros Externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás está compuesto por dieciséis miembros, de los cuáles solamente uno de ellos es Ejecutivo. A su vez, de los quince consejeros externos, siete de ellos son independientes, lo que constituye una participación muy significativa. Los ocho consejeros dominicales están nombrados a propuesta de los seis mayores accionistas de Enagás, con lo que se logra la mayor participación del capital posible en el Consejo.

#### RECOMENDACIÓN 4.- DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos". (Código Aldama)

El artículo 35 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "El Consejo de Administración estará integrado por 6 miembros, como mínimo, y 16 como máximo, nombrados por la Junta General".

De este modo, el Consejo, se ajusta a una dimensión destinada a lograr un funcionamiento eficaz y participativo del Consejo de Administración de la Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

El Presidente del Consejo asume la presidencia de todos los órganos de administración y gobierno de la Compañía y pese a la condición de primer ejecutivo, existe una clara delimitación de las facultades delegables e indelegables.

#### RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

El Secretario del Consejo de Administración auxilia al Presidente en sus labores y provee para el buen funcionamiento del órgano, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

Además, el Secretario cuida de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

#### RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia)

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros". (Código Aldama)

Debido al número de Consejeros y a la reciente constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de Enagás no ha considerado conveniente, hasta la fecha, la creación de una Comisión Ejecutiva amparándose, en cualquier caso, en el carácter potestativo que el Informe Aldama otorga a dicha Comisión.

#### RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás tiene constituidas, en su seno, dos Comisiones delegadas: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ninguno de los miembros de dichas Comisiones es Interno o Ejecutivo, manteniéndose, en ambos casos, la misma paridad entre Consejeros Dominicales e Independientes existente en el Consejo de Administración.

#### RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia)

El Secretario del Consejo de Administración es el encargado de facilitar a los Consejeros, con la antelación precisa, la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo.

En concreto, Artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración establece el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente, de manera que, en la práctica y en cumplimiento del citado precepto, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en la misma se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera relevante o conveniente en relación a la misma.

Además, los miembros del Consejo de Administración tienen acceso a todos los servicios de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Este derecho de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atienden las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

## RECOMENDACIÓN 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia)

Según el Artículo 6 Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de Enagás deberá reunirse, al menos, una vez cada dos meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. No obstante, un mayor y mejor seguimiento por parte del Consejo de los asuntos que afectan a la Sociedad, ha llevado a que efectivamente, dichas sesiones tengan lugar una vez al mes.

El Presidente es el encargado de organizar el debate, procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

El desarrollo de las sesiones y los acuerdos del Consejo de Administración se llevan a un Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario. El Libro de Actas es custodiado por el Secretario del Consejo.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en el Artículo 25 del Reglamento del Consejo, deberán reunirse, al menos, cuatro veces al año. Durante el ejercicio 2004, la primera se reunió en cinco ocasiones y la segunda en siete. Asimismo, los acuerdos que se adopten en cada una de las Comisiones, se llevan en un Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de las mismas.

## RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

Conforme se desprende del Artículo 8 del Reglamento del Consejo los Consejeros son nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento debe recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gozan de reconocido prestigio y poseen los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, son precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones, algo que, hasta el momento, no ha sucedido.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Enagás, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los

Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informa, con carácter preceptivo, sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

Con carácter general, se ha de procurar una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad, sin que todavía se haya dado el caso.

#### RECOMENDACIÓN 12.- INAMOVIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS.

"Una vez elegidos los Consejeros Externos Dominicales o Independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos." (Código Aldama)

En el Artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás se señala que "Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años" y salvo los supuestos de cese expresamente recogidos en el propio Reglamento, el Consejo de Administración no debería proponer a la Junta el cese de Consejeros.

#### RECOMENDACIÓN 13. DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad". (Código Olivencia)

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

a) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

e) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

#### RECOMENDACIÓN 14.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Código Aldama)

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás no prevé ninguna limitación a la edad de los Consejeros.

#### RECOMENDACIÓN 15.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de

supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia)

A lo largo del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración se establece que los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, podrán disponer de todo aquel asesoramiento e información de la Sociedad que sean precisos, pudiendo, en cualquier momento, acudir a expertos externos.

En concreto, el Artículo 15 del Reglamento del Consejo señala, en su apartado segundo, que los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de ciertos relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. La propuesta debe ser comunicada al Presidente del Consejo, a través del Secretario del Consejo y el Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su incesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía y cuanto finalmente a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 16.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración tanto los criterios generales de retribución de los Consejeros que estime adecuados, como la fijación de una cantidad global de la retribución del Consejo, que a su vez es sometida a la Junta para su aprobación. Una vez fijados por la Junta los criterios generales de retribución y la cantidad global a percibir por el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el reparto concreto de la retribución entre los miembros del Consejo, siguiendo los criterios generales fijados por la Junta.

#### RECOMENDACIÓN 17.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia)

Tal y como se desarrolla en el apartado correspondiente a las Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración en el presente Informe, los Consejeros han de cumplir deberes de diligente administración, fidelidad, lealtad, secreto y no competencia.

#### RECOMENDACIÓN 18.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad.

Tal y como prescribe el Reglamento del Consejo y el Código Interno de Conducta de Enagás, las transacciones con accionistas significativos están reservadas formalmente al

Consejo de Administración, quien, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, adopta el acuerdo en atención a la adecuación de la operación al valor de mercado.

Adicionalmente, el Consejero propuesto por el accionista significativo de que se trate (o, en su caso, la persona física que lo represente) tiene el deber de abstenerse en la votación del acuerdo, algo que así ha ocurrido en la práctica desde el año 2002, tal y como consta en las Actas del Consejo de Administración, levantadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### RECOMENDACIÓN 19.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad." (Código Aldama)

En sus relaciones con los accionistas, el Consejo de Administración de Enagás aplica el principio de paridad de trato, creando los sistemas adecuados para conocer las propuestas de estos últimos relacionadas con la gestión social y abriendo los cauces necesarios para un intercambio regular de información con comités o grupos de accionistas.

Además, el Consejo de Administración promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales, adoptando cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

A partir de la publicación de la convocatoria de las Juntas Generales, así como en el acto de su celebración, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información, a través de la página web de la Sociedad, número de teléfono gratuito y la Oficina de Información al Accionista:

- a) La convocatoria.
- b) El contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción.
- c) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las consolidadas del Grupo Enagás, correspondiente al ejercicio de que se trate.
- d) Informe de Gestión e Informe de Gestión Consolidado.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier información cuya inclusión sea preceptiva o determine el Consejo de Administración.

#### RECOMENDACIÓN 20. REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

"Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Código Aldama)

En la Junta General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2003 se aprobó un Reglamento específico para la Junta General en el que se regulan, entre otras materias, las reglas de organización, convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos. Dicho Reglamento fue modificado en la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2004, con el fin de adaptarlo a la Ley 26/2003, de Transparencia de Sociedades Cotizadas y con el fin de que los accionistas puedan

conocer las bases a los que se someten en la Junta para un mejor ejercicio de los derechos de información y voto que le corresponden.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2004, aprobó un Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones; el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2004 aprobó un Reglamento propio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de organización y funcionamiento como órgano independiente y transparente. El Consejo dio cuenta del contenido de ambos Reglamentos en la Junta de 30 de abril de 2004.

#### RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

De conformidad con lo previsto en los Artículos 105.4, 106.2 y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas relativos a que los accionistas puedan hacerse representar en las Juntas por medios de comunicación a distancia, así como que puedan delegar o ejercitar el derecho de voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación y el derecho de información, en la Junta General Ordinaria de 30 de Abril de 2004 se modificaron los Artículos de los Estatutos Sociales de Enagás referentes a los mismos.

Los mecanismos establecidos para potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas se encuentran detallados y regulados de una manera extensa tanto en el Reglamento de la Junta General como en los Estatutos Sociales de Enagás.

#### RECOMENDACIÓN 22.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera." (Código Olivencia).

Corresponde al Consejo de Administración adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, para supervisar, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la compañía, según la legislación vigente.

Enagás, a través de su Presidente, o por medio del Director de Relación con el Inversor, el Secretario del Consejo, el Director Financero o el Director de Asuntos Jurídicos, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en la legislación vigente, difunde inmediatamente en el mercado, mediante comunicación a la CNMV, toda información relevante, comunicación que se realiza con carácter previo a su difusión por cualquier medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate, de manera clara veraz y completa de manera que no induzca a error o engaño.

#### RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores". (Código Aldama)

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se pone de manifiesto el cumplimiento, por parte de Enagás, de la generalidad de las recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno, elaborado por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, en materia de publicidad y evaluación sobre las reglas de Gobierno Corporativo.

#### RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás ha adoptado las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y anual y cualquiera otra que las normas aplicables y la prudencia exijan, se ponga a disposición de los mercados, se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales, y que goce de la misma fiabilidad de éstas últimas.

#### RECOMENDACIÓN 25. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Código Aldama)

Enagás cuenta con una página web institucional ([www.enagas.com](http://www.enagas.com) /[www.enagas.es](http://www.enagas.es)), en la que se incluye información sobre los aspectos más relevantes de la Compañía, información financiera así como información en relación con todas las materias relacionadas con el Gobierno Corporativo.

Así, a través de la página web se pueden consultar los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, Estatutos, Reglamento de la Junta y del Consejo así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, información relativa a los accionistas significativos y su representación en el Consejo de Administración, composición del Consejo y de las Comisiones. Asimismo se pueden consultar los informes trimestrales del ejercicio y los informes anuales correspondientes a los últimos años y los hechos relevantes comunicados a los mercados. También se pueden consultar, las convocatorias de Juntas Generales y la información contenida en las mismas, las propuestas, tanto de los acuerdos a adoptar, como los acuerdos finalmente adoptados.

#### RECOMENDACIÓN 26.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

#### RECOMENDACIÓN 27. CALIDAD CONTABLE.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Consejo de Administración procura formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Si el Consejo de Administración considera, en algún supuesto, que debe mantener su criterio, deberá explicar públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

#### RECOMENDACIÓN 28. CONTINUIDAD.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia)

Tanto en el presente Informe, como en la Memoria Anual, se incluye toda la información relativa al seguimiento por la Sociedad de las reglas de buen gobierno corporativo.

### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.1:

"Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad":

Capital social de Enagás, S.A.: 358.101.390 euros, íntegramente suscrito y desembolsado.

Número de acciones: 238.734.260 acciones, de la misma clase y serie, de 1,50 euros de valor nominal cada una (numeradas correlativamente de la 1 a la 238.734.260, ambas inclusive), representadas mediante anotaciones en cuenta, estando encomendado su registro contable a Iberclear y a sus Entidades Adheridas.

Fecha de la última modificación: 3 de mayo de 2002.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó, con motivo de la solicitud de admisión a cotización de las acciones de Enagás, un redondeo del valor nominal de las acciones a 30 euros y la consiguiente reducción de capital social en 604.059,98 euros, resultando una cifra de capital social de 358.101.390 euros, así como un desdoblamiento y división por 20 del valor nominal de las acciones, pasando de 30 euros a 1,50 euros nominales por acción, sin variación en la cifra de capital social.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.2: "Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros":

A fecha 31 de diciembre de 2004, la participación que Gas Natural SDG, S.A. ostentaba en el capital social de Enagás ascendía a 62.309,642 acciones, lo que equivale a un 26,1%.

A fecha 14 de febrero de 2005, la participación que Gas Natural SDG, S.A. tiene en el capital social de Enagás 59.668,387 acciones lo que equivale a 24,994%, según comunicación efectuada por dicha entidad a la CNMV.

"Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio":

Gas Natural SDG, S.A. ostentaba a fecha de 31 de diciembre de 2003, un 39,552 % del capital social de Enagás, según consta en su Memoria Anual. Por tanto, a lo largo del ejercicio 2004, ha reducido su porcentaje un 13,45 % respecto del capital social, ostentando a fecha de 31 de diciembre de 2004 un 26,1% del capital social de Enagás.

Con fecha de 26 de diciembre de 2004 Cajastur ha comunicado a esta Entidad el transpaso a su filial Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L. de las participaciones accionariales, 5%, que ostentaba a través de Peña Rueda, S.L. en Enagás.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.3: "Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos sobre acciones de la Sociedad":

José Luis Olivas Martínez, representante de Bancaja en el Consejo de Administración de Enagás, ostenta 1.668 acciones de Enagás.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.2: "Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo":

El Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2000 nombró miembros del mismo a:

Luis Pérez de Ayala Becerril, en su calidad de Secretario no consejero.

Beatriz Martínez - Falero García, en su calidad de Visecretaria no consejera.

"Indique los ceses que se hayan producido durante el ejercicio en el consejo de administración":

El Consejo de Administración de Enagás de fecha 17 de febrero de 2005 ha aceptado la dimisión de Enrique Locutura Rupérez.

El Consejo de Administración con fecha de 17 de marzo de 2005 ha nombrado Consejero, con la categoría de Independiente y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás a Martí Parellada Sabata.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.3: "Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero":

En enero de 2005, Rafael Villaseca Marco ha sido nombrado Consejero Delegado del Grupo Gas Natural, SDG, S.A. El Consejo de Administración de Enagás de fecha de 17 de febrero de 2005 ha acordado el cambio en la condición de Consejero de Rafael Villaseca Marco, que pasa de Independiente a Consejero Dominical, a propuesta de Gas Natural SDG, S.A.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.6: "Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada":

Ningún miembro del Consejo de Administración de Enagás ostenta cargo alguno de directivo o administrador en sociedades pertenecientes a su grupo.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.7: "Detalle, en su caso, los Consejeros de su Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de calores en España, distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad":

José Luis Olivas Martínez, representante de Bancaja en el Consejo de Administración de Enagás, es Consejero de Abertis Infraestructuras, S.A.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.8: "Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio":

En el ejercicio 2004 sigue vigente el plan plurianual de retribución aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio 2003, consistente en un incentivo a largo plazo cuya percepción está vinculada a la consecución de determinados objetivos durante tres años. La Alta Dirección de la Compañía, incluidos Consejeros Ejecutivos, forma parte de los posibles beneficiarios de este sistema retributivo. Además de lo anterior, la Sociedad tiene reconocido un concepto retributivo no consolidable para recompensar la permanencia en Enagás, consistente en una cantidad que, con carácter anual, se provisiona para el personal incluido en su ámbito. La cantidad provisionada es percibida en caso de permanencia durante treinta años, jubilación, baja por despido improcedente o a iniciativa de la empresa sin mediar causa de despido. Durante el año 2004 la cantidad aportada para la Alta Dirección de Enagás y Consejeros Ejecutivos ha ascendido a 5.295 miles de euros.

Los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad únicamente han percibido retribuciones, durante el año 2004, en concepto de dietas. Por tanto, los Consejeros no ejecutivos no han percibido cantidad alguna en concepto de retribución fija o variable.

Asimismo, las cantidades que, dentro del epígrafe B.1.8, se incluyen bajo el concepto "otros beneficios", han sido percibidas únicamente por los consejeros ejecutivos de la sociedad, sin que los consejeros no ejecutivos hayan percibido beneficio alguno durante el ejercicio 2004.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.12: "Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo":

Enrique Locutura Rupérez ha abandonado el Consejo de Administración de Enagás y su puesto como Consejero Dominical, a propuesta de Gas Natural SDG, S.A, ha sido ocupado por Rafael Villaseca Marco, que ocupa el puesto de Consejero Delegado de Gas Natural, SDG, S.A.

Ramón Balno Baín ha dejado de ser Consejero de Gas Natural SDG, S.A.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.21: "Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los Consejeros Independientes":

El artículo 38 de los Estatutos Sociales establece la duración del cargo de Consejero en cuatro años, pudiendo ser reelegidos al finalizar el plazo para el que fueron designados. A estos efectos, se entiende que el nombramiento caduca, cuando vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente Junta, o haya transcurrido el término legal para la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

El artículo 10 del Reglamento del Consejo establece que todos los Consejeros (Internos y Externos - Dominicales e Independientes-) ejercen su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercen su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Con carácter general, debe procurarse una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.29: "Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su Grupo":

Durante el ejercicio 2004 los honorarios facturados por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. que corresponden a auditoría de cuentas de las sociedades del Grupo ascienden a 38,2 miles de euros y a la auditoría de cuentas de Enagás ascienden a 34,4 miles de euros. Los honorarios correspondientes a otros servicios prestados a las Sociedades del Grupo no relacionados con auditorías ascienden a 68,4 miles de euros.

En este sentido, cabe destacar que en la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2004, se acordó nombrar Auditor de la Sociedad Enagás, S.A. y de su Grupo Consolidado por un plazo de tres años a Deloitte & Touche España, S.L. - actualmente Deloitte, S.L.-. Los honorarios facturados por dicha Sociedad en 2004 en concepto de auditoría de cuentas ascienden a 11,5 miles de euros y por otros servicios no relacionados con auditoría, un total de 57,1 miles de euros.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.31: "Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cambios o funciones que en estas sociedades ejerzan":

Manuel Menéndez Menéndez, representante físico de Peña Rueda, S.A.U, es Presidente de Naturcorp Redes, S.A.U.

José Luis Olivas Martínez, ostenta 3.250 acciones de Iberdrola, S.A.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.2.2.: "Detalle todas las Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros":

En virtud del acuerdo adoptado en Consejo de Administración de Enagás de fecha 17 de febrero de 2005, se producen las siguientes modificaciones en la composición de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración:

En la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Ramón Pérez Simarro deja de ser vocal de la misma y pasa a formar parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como vocal de la misma.

En la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de la citada incorporación de Ramón Pérez Simarro, deja de ser miembro de la misma Rafael Vilaseca Marco.

NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C. "Operaciones vinculadas":

En el presente Informe se incluye información relativa a operaciones con partes vinculadas de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Orden EHA/350/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las Sociedades Emisores de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales. a pesar de no ser aplicable hasta el 30 de junio de 2005, fecha a partir de la cuál las informaciones semestrales que presenten las Sociedades deberán cumplir la citada Orden.

Nota aclaratoria del apartado C.1.: " Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre las sociedades o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad":

1º Operaciones vinculadas con Gas Natural, SDG, S.A:

Enagás y Gas Natural tienen suscritos acuerdos de uso, con fines de refrigeración del agua que sale de las plantas de Enagás. Tales acuerdos, a la fecha del presente informe, no han entrado en vigor.

2º Operaciones vinculadas con Cajastur(Caja de Ahorros de Asturias):

Cajastur participaba con 20 millones de euros en el préstamo sindicado suscrito el día 10 de abril de 2003. Dicho préstamo ha sido cancelado con fecha de 10 de enero de 2005, y se ha sustituido por un préstamo bajo la modalidad "CLUB DEAL", suscrito el 24 de noviembre de 2004 y desembolsado el 10 de enero de 2005, en el que Cajastur ha adquirido, con posterioridad a su suscripción, una participación de 30 millones de euros. El nuevo préstamo, está suscrito en términos de mercado y Cajastur participa con las mismas condiciones que el resto de las entidades prestatarias. En concepto de intereses, han sido devengados y pagados 0,5 millones de euros.

3º Operaciones vinculadas con Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona ( La Caixa):

La Caixa participaba con 200 millones de euros en el préstamo sindicado suscrito el día 10 de abril de 2003. Dicho préstamo ha sido cancelado con fecha de 10 de enero de 2005 y se ha sustituido por un préstamo bajo la modalidad "CLUB DEAL", suscrito el 24 de noviembre de 2004 y desembolsado el 10 de enero de 2005, en el que La Caixa participa con la cantidad de 109 millones de euros. El nuevo préstamo está suscrito en

términos de mercado y La Caixa participa con las mismas condiciones que el resto de las entidades prestatarias. En concepto de intereses, han sido devengados y pagados 5,2 millones de euros.

4º Operaciones vinculadas con Repsol YPF, S.A:

La AIE de servicios de ingeniería que Enagás tenía constituida junto con Repsol YPF, S.A fue disuelta en el mes de junio de 2004.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17-03-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

No ha habido votos en contra ni abstenciones.